Cumplimiento de Sentencia Tzompaxtle Tecpile Vs México

Mié 17/04/2024 14:53

Distinguido Dr. Saavedra:

Le enviamos un cordial saludo al tiempo que adjuntamos una comunicación de la representación de las víctimas en el caso Tzompaxtle Tecpile y otros Vs. México, en relación a la postura del Estado en el cumplimiento de la Sentecia Tzompaxtle Tecpile.

María Magdalena López Paulino
Secretaria Ejecutiva
Red Solidaria Década Contra la Impunidad AC

RED SOLIDARIA
"DECADA CONTRA LA IMPUNIDAD"

Ciudad de México a 17 de abril de 2024

Caso Tzompaxtle Tecpile y otros Vs. México

Supervisión de cumplimiento de sentencia

Dr. Pablo Saavedra Alessandri
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos

Distinguido Doctor Saavedra:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y, por su intermedio, a la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos a fin de presentar nuevos insumos en relación con el cumplimiento de Sentencia, por parte México.

Subrayamos que en los Resolutivos 7 y 8 se suscribe que el Estado deberá dejar sin efecto en su ordenamiento interno las disposiciones relativas al arraigo de naturaleza pre – procesal, en los términos de los párrafos 210, 211, 214 a 216, y 218 a 219 de la presente sentencia y.

En el Informe de Cumplimiento el Estado (que envió a la representación la H. Corte en fecha de 14 de febrero 2014) manifiesta que; "…que si bien es cierto a la fecha se mantiene la figura del arraigo y la prisión preventiva en la normatividad interna, se ha hecho del conocimiento de la representación que se ha establecido que, en tanto se mantenga la figura del arraigo, se debe asegurar que las personas operadoras jurídicas llamadas a aplicar la figura del arraigo, la inapliquen mediante un debido control de convencionalidad, a la luz de los estándares internacionales, asimismo, se informa que desde la SEGOB se entabló comunicación con el Consejo de la Judicatura Federal así como con la Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), con el propósito de conocer las medidas que se implementaban al respecto…5. En atención a dicho acercamiento, las oficinas convocadas hicieron del conocimiento de la SEGOB que luego de que la Corte IDH notificara al Estado mexicano la sentencia que nos ocupa, siguiendo los antecedentes del expediente varios 489/2010, se ordenó integrar el expediente de recepción de sentencias de tribunales internacionales 1/2023 mismo que fue turnado al Ministro Luis María Aguilar Morales para la elaboración del proyecto respectivo. 7. De igual forma, la representación del poder judicial de la federación compartió que, a la fecha, no se ha circulado proyecto alguno, ni se ha fijado fecha de sesión para discusión por parte del pleno del alto tribunal en ambos expedientes. Lo anterior, se hace de su conocimiento, ya que, corresponde al poder judicial, a través de sus oficinas, diseñar e implementar las medidas que permitan atender el mandato internacional."

Sin embargo, en fecha de 16 de abril de 2024 en el programa La “mañanera” del presidente Andrés Manuel López Obrador, la Secretaria de Gobernación Luisa María Alcalde, Hizo declaraciones por la probable eliminación de la Prisión Preventiva que se encuentra en el artículo 19 de nuestra Constitución, refiriéndose específicamente a la Sentencia notificada en enero de 2023 y exhortó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) a que considere no declarar inconstitucional la prisión preventiva, y a la prisión preventiva oficiosa.

https://www.milenio.com/videos/politica/eliminar-prision-preventiva-explica-luisa-maria-alcalde

https://www.eleconomista.com.mx/politica/La-Segob-llama-a-la-SCJN-considerar-no-eliminar-la-prision-preventiva-oficiosa-20240416-0048.html

https://www.eluniversal.com.mx/nacion/gabinete-de-seguridad-manda-carta-a-la-corte-con-preocupaciones-sobre-prision-preventiva-oficiosa/

Por lo que manifestamos a esta H. Corte nuestro extrañamiento ante la postura del Estado, a no cumplir con lo ordenado por esta H. Corte.
El estado mexicano es parte firmante de la vía contenciosa de esta Honorable Corte Interamericana, por lo que se sometió al cumplimiento de sus resoluciones.
Lamentamos las declaraciones de la Titular de la secretaria de Gobernación en el sentido de que se vulnera la soberanía del Estado mexicano por parte de los Organismos internacionales de los Derechos Humanos, utilizando un discurso que nada aporta a la comunidad internacional de los Derechos Humanos. A fin de no cumplir con los compromisos adquiridos en materia de los Derechos Humanos.

Petitorios

1.- Solicitar información al Estado sobre el cumplimiento de lo ordenado por esta H. Corte en relación a los Resolutivos 7 y 8 de la Sentencia notificada el 27 de enero de 2023.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para reiterarle las muestras de nuestra consideración y estima.

María Magdalena López Paulino

Lic. Ernesto Rodríguez Cabrera